

Junio C. Madrid Juncos

Jayes



ACTA No.20-2023.

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa Cortes, en el salón de sesiones de la municipalidad el día **martes 31 de octubre** del año **2023**, siendo las 12:35 P.M., presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Alvarado Escobar, el Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, contando con la asistencia de las Regidoras y Regidores, según su orden: Sra. Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, Sra. Nuvia Lizzeth López Linares, Sr. Carlos Edmundo Riera Riera, Sr. Edwin Alexis Cáceres, Sra. Meyvis Celina López Moeses, Sr. José Luis Mejía Serrano, Sr. Olban Rolando Guardado Reyes, Sr. Junior Edgardo Madrid.- Contando con la asistencia del Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo., la presencia del Sr. Fray Santiago de la Dolorosa (Comisión Ciudadana de Transparencia).- Todo ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe Edith Yolanda Ortiz Cruz.- El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la Sesión, la Secretaria Municipal dio a conocer la Agenda a desarrollar:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Apertura de la Sesión 12:35 P.M.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
- 4.- Invocación a Dios por la Regidora Nuvia Lizzeth López.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta anterior de Sesión Ordinaria.
- 6.- Intervención de personeros del ICF., entre ellos: Sandra M. Sánchez L. y Diego Enrique Valladares Ávila, /Socialización del proceso para la suscripción al convenio de*Comanejo del Área protegida Parque Nacional Cusuco*, donde la municipalidad de Omoa, tiene jurisdicción geográfica.
- 7.- Situación ambiental del municipio Abog. Cristian Jaco, de la P.G.R.
- 8.- Intervención del Abog. Rafael Antonio Breve Tabora /Solicitud de Adendum a contrato por honorarios profesionales/ nueva casación demanda laboral.
- 9.- Lectura de la Correspondencia Recibida (externa-interna).
- 10.- Informes del Sr. Alcalde Municipal, Vice-Alcalde, Comisiones Corporativas y Asesor Legal.
- 11.- Mociones, Acuerdos y Resoluciones.
- 12.- Dominios plenos para su análisis y aprobación.
- 13.- Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE AGENDA:

1,2,3,4 y 5.- La secretaria municipal dio lectura del Acta anterior de sesión Ordinaria a la que ha solicitud del Pleno corporativo se debe agregar en el numeral 8, que refiere a los Bomberos, que el terreno ubicado en la comunidad de Cuyamel, donde se pretende construir la sub estación, se desmembré de los ejidos del municipio y se traspase al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras. Así mismo en el numeral 13) inciso D), que refiere a la solicitud de la Liga Burocrática de Omoa, *Profe Henry Menjivar*, solicitando que, en el presupuesto del año 2024, se asigne una partida para inicio de la construcción del estadio, se agregue que la municipalidad esta dando como contraparte el terreno donde se pretende construir. En el inciso M) del Punto No.13, de la constancia emitida por Catastro Municipal (sub estación Costa Rica), donde según la normativa de uso de suelo el predio se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Omoa. para el uso solicitado fue modificado o cambiado el artículo XXI de la normativa de uso de suelo del municipio de Omoa por la corporación municipal, se agrega: en vista que la corporación municipal estaba a la espera del informe de catastro el cual estaba limitado por la distancia estipulado en el artículo 21 de la normativa del uso de suelo la cual fue reformada por la corporación municipal, que la empresa proceda con sus

Edwin Cáceres

[Handwritten signature]

Olban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



debido proceso.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la ley de Municipalidades.-.....

16.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 6:40 P.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma del Vice-Alcalde Municipal y de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

RICARDO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONARDO SERRANO PRILLO
VICE ALCALDE

AUSENTE ATENDIENDO ASUNTOS
FAMILIARES (SALUD)
SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R.
REG. NO.1

NUVIA LIZZETH LÓPEZ L.
REG. NO.2

CARLOS EDMUNDO RIERA R.
REG. NO.3

EDWIN ALEXIS CÁCERES V.
REG. NO.4

MEYVIS CELINA MOESES
REG. NO.5

JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO
REG. NO.6

OLBAN ROLANDO GUARDADO R.
REG. NO.7

JUNIOR EDGARDO MADRID
REG. NO.8

EDITH YOLANDA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

Jonas E. Guadalupe



trámites respectivos ante la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), o Mi Ambiente. *Se debe agregar en el inciso B) del punto 14, que para la ejecución del proyecto "Mujeres contribuyendo a la gestión sostenible del sistema de agua de la comunidad de El Corpus, Omoa, se aprueban L.150,000.00 (ciento cincuenta mil) como aporte municipal.- No habiendo nada mas que agregar el Acta fue aprobada por unanimidad del Pleno Corporativo.-.

6.- Intervención de personeros del ICF., entre ellos: Sandra M. Sánchez L. y Diego Enrique Valladares Ávila, /Socialización del proceso para la suscripción al convenio de * Comanejo del Área protegida Parque Nacional Cusuco* (PANACU), donde la municipalidad de Omoa, tiene jurisdicción geográfica.

Objetivo General: Conocer los requerimientos legales para el manejo compartido de áreas protegidas que establece la ley. Un convenio de Comanejo es un mecanismo de manejo compartido a través de contratos o convenios entre el estado, municipalidades, comunidades organizadas y organizaciones especializadas con personalidad jurídica que garantiza la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y las áreas protegidas de Honduras. El PANACU, forma parte de la cordillera del Merendon, ubicada estratégicamente entre las áreas protegidas de el Merendon y el subsistema de áreas Protegidas Cuyamel Omoa (a nivel de propuesta). El Área de Omoa dentro del PANACU, es de 360.04 ha, 1.84 % del AP. Avances del proceso de suscripción de comanejo, el 20 de julio se hizo una presentación de lo que es el convenio de comanejo y donde las organizaciones estuvieron de acuerdo con el comanejo del parque, y se acordó compartir los requisitos del comanejo, donde se daría un plazo de 45 días para la conformación del expediente: PANTHERA, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, MUNICIPALIDAD DE OMOA, FIPADEH, EXPEDICIONES CUSUCO. A la fecha acordada, los actores no concluyeron su expediente, por lo que solicitaron una prórroga de tiempo, y se dio al 21 de septiembre 2023, Ampliación hasta el 15 de noviembre del 2023, para presentación de la documentación del expediente. Requisitos de suscripción de comanejo: Conformación de un comité técnico que coordine la planificación y seguimiento del convenio del plan de manejo del área protegida. Promover el comanejo como mecanismo básico para incorporar participación de la sociedad civil en la gestión de las áreas protegidas y mejorar la calidad de vida de las comunidades. Lograr la conservación de las áreas protegidas y la vida silvestre, para proteger su potencial genético y los recursos hídricos. Mejorar la capacidad administrativa y técnica de la administración forestal áreas protegidas y vida silvestre, así como declara, mantener y administrar el patrimonio público forestal inalienable. (Ley FAPVS Decreto No.98-2007.- Artículo 111. Administración de Areas Protegidas y Vida Silvestre.- El ICF, será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la vida silvestre de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas, así como de los convenios regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación mediante la suscripción de convenio o contratos de manejo o Co-manejo: con Municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias O de la sociedad civil organizada, dedicadas a la protección y conservación de áreas Protegidas A Vida Silvestre.- Reglamento de la FAPVS Acuerdo Ejecutivo No.031-2010.-Artículo 350. Quienes celebren contrato de comanejo manejo de áreas protegidas con IF, deberán incluir en su propuesta el Plan Operativo a ser ejecutado en el primer año, previo al otorgamiento del contrato. Mientras dure este, se deberán presentar los Planes Operativos anuales para su aprobación, lo

Eduwin Caseres

[Handwritten signature]

Olbon Guadado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Miguel

Jonas E. Gudiel Junco



cual se hará durante el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución. Agregando que se ha estado trabajando con el Vice Alcalde municipal Leonardo Serrano, el Reg. Junior Madrid y Eder García, de la UMA., con el Comanejo se puede hacer Gestión de fondos para áreas protegidas, para el parque nacional CUSUCO., nuestro interés es lograr en ustedes el interés de formar parte del Parque Nacional CUSUCO, lo que conlleva toda una riqueza biológica, agua, aire, como fortalecimiento utilizamos dron aéreo y viene un dron acuático, tenemos parque de vigilancia, se deja en la UMA., una propuesta borrador (sujeto a cambio) es decir que se puede cambiar. Por su parte el Vice- Alcalde agregó que nuestras comunidades aprovechan el recurso y que se integren al proceso, solicitó incluir a las ONGS., en el municipio ya tenemos a FUNDER en Omoa, la municipalidad tiene la voluntad de trabajar, pero pedimos la unión de esfuerzos. El Regidor Junior Madrid, consultó si el municipio de Omoa esta pendiente de entregar información?. R= Si, resta complementar 7 requisitos y realizar el proceso de socialización en cabildo abierto, ante tal situación el Regidor solicita a la UMA, empoderarse y tomar en cuenta a la Comisión Municipal de Ambiente y nosotros informar al Pleno, para estar dentro de este proceso tenemos 2 semanas y cumplir con lo solicitado, queremos que se involucre a los personeros de la PGR. Policía Nacional y Fuerzas Armadas, solicitamos el acompañamiento en las denuncias. El ICF. R= Contamos con un destacamento militar en Quimistan, la idea es formar un destacamento móvil. La municipalidad de San Pedro Sula está en la disponibilidad de establecer una reunión con las municipalidades involucradas, tendremos apoyo para el parque Nacional CUSUCO y parque Cuyamel. El pleno está en la disposición de ser parte del comanejo del Parque Nacional CUSUCO. Por su parte el Sr. Alcalde municipal consulto ¿cuál es el objetivo principal de ICF.? R= Protección, conservación de las áreas protegidas. Agregando el Sr. Alcalde, que entonces el ICF., no esta para proteger el bosque? R= Si tenemos que trabajar en la conservación del bosque. El alcalde queremos entrar a un sistema de trabajo del ICF., no queremos que extiendan permisos de cortes de árboles, las montañas ya no tienen bosque, el cardamomo lo cocinan en horno a base de leña, les pido por favor ayúdenos a rescatar a Omoa, regulemos estos hornos pueden ser de otra forma, nos están deforestando la montaña, díganos si nos van apoyar. El ICF, nosotros cubrimos esa parte técnica, pero no somos el ente perseguidor del delito nuestra labor llega hasta la elaboración del informe. El Regidor Junior Madrid, hemos presentado denuncias ante la fiscalía, siempre argumentan que no tienen carro, no hay personal o está de vacaciones el técnico etc., pero cuando se trata de perseguir un funcionario allí si hay la logística necesaria. En **Conclusiones:** El Sr. Alcalde Municipal solcito al ICF, nos apoyen con un levantamiento ambiental del municipio, el uso de suelo en apoyo con la UMA., se cumpla el mandato de la Presidenta de la Republica, que haya uniformados en las áreas protegidas, en los bosques como protección a las fuentes de agua. Que el ICF, no de mas permisos de cortes de arboles de manera desmedida y sin supervisión.- El ICF., el aprovechamiento de los árboles son acciones permitidas siempre y cuando estén establecidos dentro el plan de manejo, hay plantación para protección y plantación para aprovechamiento. Coordinaremos trabajos con la Fuerza de Tarea Conjunta, allí están los jefes de las instituciones, pero todo parte de una denuncia, haremos una calendarización. * El Proyecto será socializado en Sesión de Cabildo Abierto del 17 de noviembre de 2023.-... 7.- Mediante invitación interviene el Abog. Cristian Jaco, de la PGR., Abog. Mario Iraheta y Abog. Mario Alvarado Solís, de la Procuraduría General de la Republica, para tratar la situación ambiental del municipio, especialmente el tema de la liberación de espacios públicos, aceras, playas, etc., se refirió a la

[Handwritten mark]

Edwin Calers

Omar Escobar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3/11

Junior Madrid Junior

335



denuncia #005-2021, caso Playa Mar de Plata, manifestó que la municipalidad puede por si sola ejercer acciones, hay actas donde no se dio permiso a construir champas y la misma municipalidad emitió una orden de desalojo y no se ha ejecutado y se debe deducir responsabilidades. Por su parte la Regidora Nuvia Lizzeth López, manifestó que las personas alojadas en la Col. Suarez, son de la comunidad y Omoa es un corredor turístico, la mayoría de las playas de Omoa, están invadidas es decir en las mismas condiciones, en el caso de Mar de Plata, también los dueños de propiedades quieren quedarse con la playa, en lo personal yo apoyo estas personas de la Playa Mar de Playa. El Abog. Jaco, R= Sabe porque la fiscalía no acciona? por eso que usted menciona, la mayoría de las playas están ocupadas por personas estableciendo algún negocio se tendría que hacer de manera general el desalojo. El Regidor Junior Madrid, la PGR., está trabajando en la liberación de las playas, que pasa si la municipalidad no cumple con lo ordenado? R= La PGR., según el decreto 400, nos obliga a deducir responsabilidades; en reunión se estableció trabajar en la recuperación de las áreas públicas. Si Ustedes por acuerdo municipal quieren otorgar permisos para venta de comida pueden hacerlo y establecer el tipo de construcción, lo que sucede con el paso del tiempo es que las personas se creen dueñas, hemos visto construcciones dentro del mar, ustedes son las autoridades próximas y tienen que ejecutar acciones. EL Regidor Junior Madrid, sugiere que como corporación sigamos el proceso de recuperación o liberación de playa, esta no es una petición de la comisión es una agenda ya de la PGR., reflexionemos estamos a tiempo para revertir estas cosas y recuperar no solo las playas, aceras, espacios públicos, vienen grandes inversiones para el municipio y tenemos que tener libres estos espacios. La Regidora Sinia Carolina Zaldívar, consulto ¿Qué pasa con los que ya tienen establecidos negocios y que la municipalidad ya dio permisos? R= se pueden dar permiso regulados sin obstaculizar el paso o uso de esa área publica para los vecinos y quienes nos visitan considerando que Omoa es Turístico. El Abog. Carlos, secundo lo manifestado por el Sr. Junior, tenemos que apoyar el proceso de liberar las vías públicas y las playas, no podemos desconocer los problemas de la col. Suarez o Playa Mar de Plata, se debe socializar el tema de acción, que posibilidades hay para acordar fechas para iniciar con los operativos, priorizar los lugares mas afectados para hacer un mapa, utilizar los batallones verdes para que nos brinden acompañamiento. El Abog. Cristian Jaco, enuncio el Decreto 400-2013 que dice: EL CONGRESO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 134-99 de fecha 31 de agosto de 1999, se creó la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales. CONSIDERANDO: Que la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales en su actividad institucional no ha tenido los resultados esperados y que dentro de la estructura gubernamental existe el mecanismo de poder asignar esas mismas atribuciones y funciones. simplificando la estructura burocrática y reduciendo el costo administrativo sin alterar el cumplimiento de las tareas institucionales establecidas en ley. CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Republica está empeñado en racionalizar la función pública, haciéndola eficiente mediante una reestructuración del sector público. CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes. POR TANTO. DECRETA: La Siguiete: ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto Legislativo 134-99 que contiene la Ley de la creación de la Procuraduría del Ambiente y los Recursos Naturales ARTÍCULO 2.- Traspasar las funciones y atribuciones que tenía dicho Ente a la Procuraduría General de la República, donde se creará una Dirección General del Ambiente la que tendrá las funciones y atribuciones siguientes a) Conocer sobre las irregularidades en el comportamiento de las personas naturales o

Edwin
Caceres

Olbon Guardado

Carlos Sierra

Mayra

Juan E. Judith Junci



jurídicas que afecten el Medio Ambiente y los Recursos Naturales calificándolos a efecto de identificar los que constituyan violaciones o infracción administrativa; b) Investigar las denuncias que los particulares presenten sobre presuntas violaciones las leyes ambientales o las disposiciones o resoluciones administrativas, b) Investigar las denuncias que los particulares presenten sobre presuntas violaciones a las leyes ambientales o a las disposiciones o resoluciones administrativas, c) Citar a las personas que corresponda para que informen sobre las incidencias de los hechos que se presumen alteren el ambiente; d) Promover cuando proceda, las acciones judiciales que fueren pertinentes e instarlas hasta su resolución final: e) Interponer las acciones judiciales procedentes para que se condene a la reparación de los daños y perjuicios, a las personas naturales o jurídicas que hubieren tenido conductas que provoquen daños al ambiente o a los recursos naturales, f) Presentar denuncias para que se inicie procedimientos administrativos e instar al titular del órgano o entidad el competente para que se aplique las sanciones administrativas que procedan; y en caso de que no actúen luego de ser requeridos, proceder judicialmente contra el titular respectivo, g) Ejercer las acciones civiles y criminales en materia ambiental que procedan contra los funcionarios públicos y municipales derivados del ejercicio de su cargo previo cumplimiento y formalidades legales y; h) Las demás atribuidas por esta Ley y las relacionadas. ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa. municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.- Por orden de prioridad queda comprometida la Unidad Municipal Ambiental y comisión de ambiente para enunciar las prioridades en materia ambiental del municipio y ejecutar acciones junto a los personeros de la PGR.

CONCLUSIONES: * La PGR., pone a la disposición de la Unidad Municipal Ambiental al Ingeniero Biólogo, para capacitaciones. *Los personeros de la PGR., socializaran esta Ley de liberación de espacios públicos y hablaran de la problemática ambiental en el cabildo abierto a realizarse el 17 de noviembre de 2023. * La Unidad Municipal Ambiental y la Comisión Municipal de Ambiente compartirán con la PGR., una lista de prioridades en materia ambiental del municipio.-.....

[Handwritten signature]

8.- Intervención del Abog. Rafael Antonio Breve Tabora /Solicitud de Adendum a contrato por honorarios profesionales/ nueva casación demanda laboral. INFORME DE DEMANDA LABORAL CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES. CON NUEVO NUMERO DE DEMANDA DE CASACION # SL-123-2023 EN LA SALA DE LO LABORAL-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - Y CON EXPEDIENTE. #0501-2021-074/M.R.C.C. EN LA CORTE DE APELACIONES DEL TRABAJO DE SAN PEDRO SULA.,_Yo, RAFAEL ANTONIO BREVE TABORA, de generales conocidas; Actuando en mi calidad de Apoderado Procesal de la demandada: la Municipalidad de Omoa, representada por su Alcalde Municipal y por ende representante legal el señor RICARDO ALVARADO ESCOBAR, en la DEMANDA ORDINARIA PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES POR DESPIDO INDIRECTO.- PAGO DE SALARIOS ADEUDADOS.- PAGO DE VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES.- PAGO DE DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO CAUSADO Y PROPORCIONAL.- REAJUSTE AL SALARIO MÍNIMO.- que ha sido interpuesta por los señores: GERSON WILFREDO VALLECILLO VARGAS, HILARIA ROSALIA AQUINO VARGAS, ROBERTO NAVARRO HERCULES,

Edwin Ca Ceres

Olban Escobar

Carlos Linares

[Handwritten signature]

3/1

Jonas e. gadnol p n i



AQUILINO ORTEGA, MAGDALENA SANCHEZ CARDOZA, IRMA SUYAPA ORTEGA GUARDADO, DEYSI MARIBEL CABALLERO, MAXIMILIANO HERNANDEZ URBINA, ISABEL EDGARDO NATAREN CARDONA, CRISELDA MARIVEL MENDOZA ZALDIVAR, CARLA MATAMOROS GARCIA, GLADYS PATRICIA CORTES, GRACIELA IMELDA GOMEZ AMAYA y CELSA YANETH MARTINEZ GONZALES; Todos de generales ya conocidas, presento este informe basándome en los hechos y consideraciones legales siguientes: PRIMERO: Que en fecha Nueve (09) de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021) se emitió sentencia por la honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortes, donde se Falló reformar en el sentido de declarar parcialmente a lugar el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Seccional de Puerto Cortes, en fecha Veintidós (22) de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), en consecuencia se reformo la misma en el sentido de Declarar Sin Lugar la demanda de Gerson Vallecillo, Hilaria Aquino y Otros, a la vez confirmando la referida sentencia, en cuanto a la condena a favor de los demandantes: Irma Suyapa Ortega e Isabel Edgardo Natarén.- Por tal razón la parte demandante interpuso el Recurso de Casación y también esta defensa, con la salvedad que el mismo lo formalice DE MANERA PARCIAL, Únicamente en cuanto a lo condenado a favor de los demandantes: Irma Suyapa Ortega e Isabel Edgardo Natarén. SEGUNDO: Honorable Corporación, resulta ser que mediante auto de fecha Diecinueve (19) de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) la Sala Laboral-Contencioso Administrativo, resolvió admitir los Recursos de Casación interpuestos por ambas partes y así mismo en fecha cinco (05) de enero del 2022, dicho tribunal DECLARO DESIERTO EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la Abogada María Antonia Galdámez, como representante procesal de los demandantes. - En fecha 15 de febrero del 2022, comparecí formalizando en tiempo y forma mi demanda de casación, EXPONIENDO UN UNICO MOTIVO DE CASACION, del cual se le dio traslado a la parte opositora para que procediera contestar la demanda: QUIEN NO HIZO USO DE ESE DERECHO y se le declaro precluido de derecho y perdido irrevocablemente el termino dejado de utilizar por la Abogada María Antonia Galdámez, en su condición de representante procesal de los demandantes. TERCERO: Resulta ser que la honorable Corte Suprema de Justicia a través de Sala Laboral-Contencioso Administrativo, como un hecho sin precedentes de manera arbitraria y como una total aberración legal, OMITE POR COMPLETO mi demanda de casación y no bastando eso el Exmagistrado que redactò Abogado EDGARDO CACERES CASTELLANOS de OFICIO ANULA LA SENTENCIA emitida por la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo de San Pedro Sula y manda a que la misma sea corregida y declarada con lugar en cuanto a lo reformado, resolución que esta fuera de todo contexto legal por los hechos y consideraciones Legales siguientes: A) La apreciación que realiza basándose en el principio de la primacía de la realidad, en ella hacen alusión a un supuesto subsidio que mi representada transfería a las direcciones municipales de salud y educación, mismo que según esta apreciación errónea era utilizado para el pago de salarios, lo que está totalmente alejado de la realidad de lo probado en juicio ya que los fondos se entregaban mediante convenios a las Directoras Municipales de Salud y Educación, en cumplimiento a lo establecido en articulo 91 numeral B segundo párrafo de la Ley de Municipalidades y articulo 195 numeral B del Reglamento de dicha ley.- B) Cabe señalar y hacer la aclaración que según lo planteado en lo resuelto por la Sala Laboral-Contencioso Administrativo, ellos interpretan a las direcciones municipales de Salud y Educación como dependencias de mi representada la Municipalidad de Omoa, aclarando que el término que se utiliza MUNICIPAL es de Municipio NO de Municipalidad, ya que estas direcciones municipales son dependencias del Estado de Honduras, por lo tanto es RESPONSABILIDAD DIRECTA de dichas entidades la contratación del

Edwin Caceres

[Handwritten signature]

Olban Guardado

Celsa Yaneth

[Handwritten signature]

Mayo 2

Juan E. Gabriel Goni



personal, ya que está plasmado claramente en los convenios que los fondos que entregaba mi representada era para el desarrollo de proyectos, compra de materiales y otros, en ninguna parte hacía referencia que era para la contratación y pago de personal, por lo tanto NUNCA EXISTIO UNA SUBORDINACION DE PARTE DE LOS DEMANDANTES CON MI REPRESENTADA LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, en el peor de los casos lo que pudiera haber existido es una solidaridad pero la demanda se presentó de MANERA DIRECTA única y exclusivamente contra la Municipalidad de Omoa, con lo anteriormente expuesto se deja claro que los demandantes no reúnen ninguno de los elementos que establece nuestro Código de Trabajo específicamente en el artículo 20 para que exista un contrato o una relación laboral.- C) En la resolución dictada por la Sala Laboral-Contencioso Administrativo, relaciona como jurisprudencia un caso que no tiene absolutamente nada que ver con el caso que nos ocupa, ya que fueron hechos muy distintos a los conocidos en este proceso por lo cual haciendo un análisis jurídico nos podemos dar cuenta que no encaja de ninguna manera. CUARTO: En vista de lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia específicamente en su Sala Laboral-Contencioso Administrativo, mediante una "REVISION DE OFICIO" donde se ordena anular la sentencia emitida por la Corte de Apelaciones del Trabajo, Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortes, el expediente fue devuelto nuevamente para que la Corte de Apelaciones emitiera un nuevo fallo, mismo que fue proferido en fecha 06 de febrero del año 2023, donde condenan a la Municipalidad de Omoa al pago de prestaciones sociales y salarios dejados de percibir, este fallo fue otorgado tomando como base los lineamientos dados por el Exmagistrado Abogado EDGARDO CACERES CASTELLANOS que redactó y dio los parámetros para que se fraguara esta ilegalidad. QUINTO: Para finalizar, si tomamos en cuenta todo lo anteriormente expuesto queda plenamente evidenciada la arbitrariedad en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia a través de Sala Laboral-Contencioso Administrativo de fecha 27 de Septiembre del año 2022, ya que es inaudito lo contenido en dicha sentencia comenzando con que OMITEN mi demanda de casación, que dicho sea de paso, la misma la realice de manera PARCIAL y tomando en cuenta que a la apoderada procesal de los demandantes se le DECLARO DESIERTO EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto, solo se debió de haber conocido de mi recurso de Casación Parcial ya que el resto de lo resuelto por la Honorable Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, ya se encontraba firme, debido a que en esta última instancia es INACEPTABLE UNA REVISIÓN DE OFICIO en virtud que la Apoderada Legal de los ahora demandantes interpuso el Recurso de Casación y de manera irresponsable no lo formalizo, por lo tanto esta fuera de toda facultad y orden jurídico, abonado a esto la ley solo es de carácter retroactivo en materia penal, por lo que hacer dicha Revisión de Oficio es un evidente abuso de autoridad y este acto debe de considerarse como una aberración legal, asimismo el fallo proferido en fecha 06 de febrero del año 2023 por la Corte de Apelaciones del Trabajo, Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortes, ya que el mismo se desprende de un acto fuera de todo contexto legal. Por todo lo anteriormente expuesto a esta Corporación municipal, hago la formal solicitud para que se apruebe, la firma de un adendum al contrato suscrito entre ambas partes con respecto a la nueva demanda de Casación # SL-123-2023, que hay que formalizar ante la Sala Laboral-Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.; Misma que fue retirada de la secretaria general de la Corte Suprema de Justicia, por mi persona el pasado 18 de octubre del presente año, teniendo solamente Veinte (20) días hábiles para poder formular dicha demanda de Casación, plazo que vence el quince (15) de noviembre del presente año, por lo cual es de suma urgencia que sea aprobado la firma del adendum por parte de esta corporación municipal, para que yo pueda proceder en legal y debida forma. Las condiciones bajo las cuales se registrá el adendum son las siguientes:

Handwritten signature on the left margin.

Edwin Caceres

Olean Guardado

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

31

Juan E. Gudiño



PRIMERO: Siendo que en el contrato celebrado en fecha veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho (2018), quedo claramente estipulado que en el caso de que la Demanda se alzara a una Segunda (Apelación) o Tercera (Casación) Instancia, tal es el caso que nos ocupa, por lo cual ambas partes acuerdan realizar el presente Adendum al contrato antes descrito, para definir las condiciones y honorarios profesionales que en esta instancia corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 77 inciso B , numeral 6 del Arancel Del Profesional del Derecho y demás aplicables, donde se establece el pago correspondiente por la tercera instancia (Casación), para que sea aprobada por el pleno.- **SEGUNDO:** EL ABOGADO según el fallo que emita la Corte de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad de San Pedro Sula, en relación a la apelación deberá de interponer en tiempo y forma el recurso de Casación conforme a lo resuelto por la Corte de Apelaciones del Trabajo y formalizar o contestar el mismo ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, específicamente en la sala de lo laboral.- **TERCERO:** LA MUNICIPALIDAD y EL ABOGADO de común acuerdo también han pactado: a) el pago de los honorarios profesionales y gastos, un primer pago por Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) para formalizar el recurso de casación interpuesto y a la vez contestar el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, b) Como un segundo pago un diez por ciento (10%) de la cuantía que resulta de la cantidad condenada por la Corte de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad de San Pedro Sula, la cual hace la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.4,765,982.64); Mas los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios hasta que se encuentre firme la respectiva sentencia, mismos que a la fecha suma un aproximado de más o menos Quince Millones de Lempiras (L.15,000,000.00), siempre y cuando la demanda de casación sea favorable para la Municipalidad de Omoa al ser declarada sin lugar, caso contrario solamente estarán en la obligación de realizar el pago de los Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) para formalizar el recurso de casación interpuesto y de contestar el Recurso también interpuesto por la parte Demandante, en caso de ganar esta suma se tomara como un adelanto del diez por ciento (10%) de la cuantía condenada o reclamada.- Por lo tanto todas las diligencias tendrán que hacerse a costa (viáticos y gastos de representación) de EL ABOGADO en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa.- Dicho pago se cancelara de una sola vez acorde a lo establecido en el Arancel del Profesional del Derecho en su artículo 77 de los Honorarios Judiciales-Laborales, tal y como lo establece el Inciso B numeral 6 del referido artículo el cual reza lo siguiente: El Diez por ciento (10%) de la cantidad condenada o reclamada, siempre y cuando el resultado sea favorable.- c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos descritos en los numerales anteriores, el primer pago de Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) para formalizar el recurso de casación interpuesto se hará una vez aprobado el Adendum y el segundo y último pago, una vez presentada por parte del Abogado ante la Corporación la sentencia favorable de la demanda de la Casación, que este realizo ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, específicamente en la sala de lo laboral de la ciudad de Tegucigalpa, dicho pago se realizara según lo acordado.- Es urgente tomar las medidas respectivas al caso y no caer en negligencia, ya que con ello se está tratando de evitar graves perjuicios a la economía del Municipio, se adjunta documentación soporte de la resolución emitida por la Sala Laboral-Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, donde se anula la primera sentencia emitida por la Corte de Apelaciones y la segunda sentencia dictada por la Corte de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad de San Pedro Sula, acorde a los lineamientos que dicto el Ex Magistrado donde condenan a la municipalidad al pago de prestaciones y salarios dejados de percibir. La Honorable Corporación por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar en traslado el presente escrito al Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, para que emita una opinión legal, el Abog. Rafael Antonio Breve Tabora, enviara una copia íntegra del expediente.-.....

9.- Lectura de la Correspondencia Recibida (externa-interna): A) Lectura de la solicitud de ayuda social enviada por la Sra. Blanca Siomara Jimenes, en su condición de presente del patronato de la comunidad de Milla Cinco, a beneficio del joven Edgard Rolando Montt Argueta, con identidad No.0501-2005-13657,

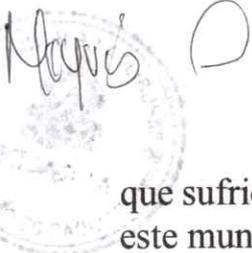
[Handwritten signature]

Olban Guendado

Rafael Breve

Edwin Caceres

[Handwritten signature]



Guion e. Jaramil



que sufrió un accidente en motocicleta el día 14-10-2023, ocurrido en la CA-13 de este municipio de lo cual sufrió múltiples quebraduras en su cuerpo de las cuales, ha requerido operaciones, necesitando tornillos en sus piernas y se encuentra actualmente internado en el hospital Mario Catarino Rivas, de San Pedro Sula, en vista que el se encuentra internado le es imposible movilizarse, y debido a que no cuenta con familiares o personas allegadas a él en este momento, se tomó la decisión como comunidad o patronato asignar al Sr. Felipe Antonio Lara, siendo una persona muy colaboradora, honesta y de mucha actividad a la maratón o ayudas asignadas al joven Rolando. esperando en dios todo poderoso y de su gran colaboración de antemano agradecemos su valiosa ayuda. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de L.3,000.00 (tres mil lempiras), al joven Edgard Rolando Montt Argueta, representado por el Sr. Sr. Felipe Antonio Lara, con DNI.0503-1985-00839. Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. **B)** Lectura de la solicitud enviada por la Sra. Dilcia Yohana Amaya Bonilla, con DNI.0503-1997-00418, solicitando una ayuda social para su padre el Sr. Vicente Cerin Ramos, ya que será sometido a un cateterismo cardiaco, el cual tiene un costo muy elevado, es por eso que les solicito su valioso apoyo, ya que somos personas de escasos recursos económicos. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de L.5,000.00 (cinco mil lempiras), a beneficio del Sr. Vicente Cerin Ramos, representado por su hija Dilcia Yohana Amaya Bonilla, con DNI.0503-1997-00418. Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. **C)** Lectura de la solicitud enviada por la Sra. Oneida Guerrero Pérez, con DNI.0503-1978-00440, con el visto bueno del patronato de la Col. Nueva Esperanza, solicitando una ayuda económica para su madre la Sra. Carlota Pérez Bonilla, con DNI. 0503-1958-00037, ya que se necesita realizar unos exámenes biopsias Trucut, y continuar con su tratamiento de neumopatía crónica etc. Y somos personas de escasos recursos económicos. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada una ayuda social de L.5,000.00 (cinco mil lempiras), a beneficio de la Sra. Carlota Pérez Bonilla, con DNI. 0503-1958-00037, representada por su hija Oneida Guerrero Pérez, con DNI.0503-1978-00440.- Los fondos a utilizar los de la OIM, del área de salud.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. **D)** Lectura de la misiva enviada por el Dr. Kevin A. Argueta Johnson, Coordinador Municipal de salud, manifestando que debido a la alta incidencia de los casos de Dengue en el municipio de Omoa solicita la compra de emergencia de 50 Pruebas de antígeno y anticuerpo para Dengue, ya que hemos enviado gran cantidad de los pacientes para diagnostico al Hospital Puerto Cortes y así mismo al CIS Cornelio Moncada, la cual nos han manifestado que se han quedado desabastecidos de dichos reactivos. Sin otro particular esperando una favorable respuesta a mi solicitud me suscribo. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la compra de 50 Pruebas de antígeno y anticuerpo para Dengue, los fondos a afectar los de la Tasa de salud.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. **E)** Lectura de la misiva enviada por el Capitán de Bomberos Oscar Orlando Silva Murillo, solicitando nos puedan apoyar con algunos accesorios necesarios, en vista estos meses próximos son de invierno nos estamos preparando con nuestro equipo para tenerlos en óptimas condiciones para cualquier necesidad de nuestra comunidad solicitamos lo siguiente: 4 cadenas de corte MS 651, STILL para motosierra, 4 cadenas de corte MS 310, STILL para motosierra, 1 caja de limas para cadena de motosierra STILL, 4 candelas. Agradecidos el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Omoa. La Honorable

[Handwritten signature]

Edwin Caceres

Oban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31/1

Juan E. Gabriel Junco

341



Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la compra de 4 cadenas de corte MS 651, STILL para motosierra, 4 cadenas de corte MS 310, STILL para motosierra, 1 caja de limas para cadena de motosierra STILL, 4 candelas, para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Omoa.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. F) Lectura de la misiva enviada por el presidente del patronato del Bo. San Antonio, cabecera municipal el Sr. Cornelio Natarén, solicitando de manera muy atenta la colaboración con nuestro barrio y procedan a desalojar a los vendedores ubicados en las aceras de las entradas al mismo ya que están obstaculizando la vía pública y la libre circulación del peatón, no bastando con esto los mismos vendedores también estacionan dos automóviles en la entrada principal uno a cada lado de la calle desde la mañana y durante todo el día los cuales incrementan más el obstáculo y el libre acceso al banco de occidente, siendo esta una calle muy concurrida y pensando en la necesidad y derecho de nuestros habitantes solicitamos su colaboración. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Ordenar al Director de Justicia Municipal Sr. Iván Pérez Suazo, proceda a la liberación de las vías públicas y aceras de la cabecera municipal, especialmente la calle que da acceso al banco de occidente, siendo esta una calle muy concurrida.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. G) Lectura de la misiva enviada por el Director del Departamento de Desarrollo Social Comunitario Yair Joel Bonilla, solicitando la aprobación del IV Cabildo Abierto Informativo y Participativo bajo el tema Ambiental en nuestro Municipio, para el día Viernes 17 de noviembre del presente año, a celebrarse en el C.E.B. Juan Manuel Gálvez de la Comunidad de Nuevo Tulian a partir de las 9:00 A.M. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por Aprobada la Sesión de Cabildo Abierto informativo y participativo *Fortaleciendo la Gestión Ambiental en el municipio, el día Viernes 17 de noviembre del presente año, a celebrarse en el Centro de convenciones de la cabecera municipal a partir de las 9:00 A.M. H) Lectura de la misiva presentada por el Sr. Milton Matute, residente de la comunidad de los Amates, solicitando formalmente el proyecto de cunetas en las calles de la comunidad de Los Amates, que cada vez que llueve se acumula una gran cantidad de agua en las calles de la comunidad y queda estancada por un lapso de tiempo prolongado ya que las calles no cuentan con cunetas de drenaje, esto impide el acceso, los carros pequeños no pueden transitar, el agua también entra dentro de las propiedades de la comunidad causando daños a las casas de los residentes, es también un problema de salud pública ya que el agua estancada atrae mosquitos, y otros organismos perjudiciales a la salud de las personas. En el mes de marzo del presente año el Presidente del Patronato de Los Amates, el Señor Georges E. Andonie, se reunió en persona con el Señor Alcalde Ricardo Alvarado, para exponer esta situación y buscar una solución a dicho problema, el Señor Alcalde mando a realizar una inspección de la inundación ocurrida por las lluvias, fue el ingeniero municipal el Señor Olman Méndez, el cual realizo toda la inspección y vio el grave problema que enfrentamos a causa de las aguas. Adicional el problema de inundación se intensifica ya que el agua lluvia en su trayecto de cause de las colonias de alrededor bajan y pasan por nuestra colonia afectando todas las casas de la comunidad de Los Amates, en ese entonces nos fue comunicado que ya los fondos de obras habían sido designados a otros proyectos y que no sería posible hacerlo este año. Hoy nos acercamos para pedir la pronta solución de este problema y pueda el proyecto pequeño de las cunetas ser incluido en las Obras publicas de este nuevo año 2024. Adjuntamos fotos que muestran una parte del problema de estancamiento de aguas. Les pedimos una pronta resolución a este problema que afecta a todos los residentes de la comunidad Los Amates. La

Edwin Caceres

Olman Guardado

Ricardo Alvarado

Mayo P

José A. Oviedo Méndez



Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar traslado al Director de la Unidad Técnica Municipal Ing. Olman Alcides Méndez para que incluya este proyecto en el plan de inversión 2024. I) Lectura del Dictamen presentado por el Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, que dice: VISTO: La certificación del Punto No.9, inciso N) del ACTA No.18-2023 de Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortes, en el salón de sesiones de la municipalidad el día jueves 28 de Septiembre del año 2023; mediante la cual resuelve dar en traslado el escrito de SOLICITUD DE PERDON EXPRESO Y QUE SE DESAUTORICE AL MINISTERIO PUBLICO PARA CONTINUAR EJERCIENDO LA ACCION PENAL al asesor legal para que emita opinión.- Al respecto, el suscrito asesor legal, emite la siguiente OPINION LEGAL: CONSIDERANDO (1): Que de la lectura del escrito presentado por los señores José Antonio Mejía Oviedo, Javier Francisco Menjívar Rivera que refiere que actúan en su condición de imputados al igual que Blanca Estela López Cortes y Leonel Aranda Sánchez; por suponerles responsables de la comisión del delito de USURPACIÓN en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES, según expediente 563-2018 señalando que "... fuimos denunciados en fecha 31 de enero del año 2014 según Denuncia 409-2014, por el señor alcalde Ricardo Alvarado Escobar representante de la alcaldía del municipio de Omoa, Cortes, por ser supuestamente responsables de haber invadido un predio ubicado en las inmediaciones de un lugar destinado como crematorio municipal, hoy denominado colonia ANEXO LA VEGAS, hecho que la fiscalía tipifico por el delito de USURPACIÓN, razón por la cual desde fecha 22 de julio del año 2014 se nos presentó requerimiento y se nos siguió proceso en los juzgados de letras de la sección judicial de Cortes , y seguidamente en el Tribunal De Sentencia Sala Primera de San Pedro Sula, Cortes, según expediente número 563-2018... Por nuestra condición de imputados antes indicada compareceremos ante esta Corporación Municipal, solicitando PERDON EXPRESO Y DESAUTORIZAR AL MINISTERIO PUBLICO para seguir ejerciendo la acción penal en nuestra contra como acusados, en vista que nosotros JOSE ANTONIO MEJIA OVIEDO, JAVIER FRANCISCO MENJIVAR RIVERA al igual que los señores BLANCA ESTELA LOPEZ CORTES Y LEONEL ARANDA SANCHEZ de quien se desconoce su paradero desde hace varios años dejamos de vivir en el lugar que se supone usurpado y por lo tanto, ya no tenemos el domicilio en dicho predio ubicado en las inmediaciones del lugar destinado como crematorio municipal, al establecer dicha condición, no estamos en posesión de dicho bien inmueble descrito, denominado colonia ANEXO LA VEGAS, por lo tanto no estamos cometiendo ningún delito situación que acreditamos entre otros con los documentos siguientes, constancia de los patronatos de las colonias donde vivimos actualmente, recibo de agua, internet, constancia extendida por los juzgados de letras del municipio de Tela a favor de Blanca Estela López Cortes, donde se establece que ella cumple medidas en dicho municipio, constancia de vecinos, así como la constancia emitida por el patronato actual del Asentamiento Anexo las Vegas que indica que los ahora encausados no residen el lugar denominado colonia anexo las vegas...". CONSIDERANDO (2): Que corre agregado en el expediente de mérito los siguientes documentos: A) Constancia de fecha 27 de septiembre del año 2023 emitida por el presidente del patronato pro mejoramiento Anexo Las Vegas mediante la cual hace constar que José Antonio Mejía Oviedo, Blanca Estela López, Javier Francisco Menjívar Rivera no viven en dicho barrio. B) Constancia de fecha 23 de septiembre del año 2023 emitida por el presidente del patronato pro mejoramiento de Barrio La Playa mediante la cual se hace constar que José Antonio Mejía Oviedo es vecino de la referida comunidad. C) Recibos de los cuales se lee "Multicables" a favor de José

[Handwritten signature]

Edwin Caceres

Olman Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31

Julio A. Padilla Junco



Edwin
Caceres

Antonio Mejía Oviedo, asimismo factura ENEE con código de cliente 443393. D) Constancia de fecha 25 de septiembre del año 2023 mediante la cual Yolanda Mejía, Braulio, Noe Mendoza, Julio Rodríguez hacen constar que José Antonio Mejía Oviedo es vecino y que tiene su domicilio en Barrio La Playa. E) Constancia de fecha 11 de septiembre del año 2023 emitida por la señora secretaria del Juzgado de Paz de La Másica, Atlántida, mediante la cual hace constar que Blanca Estela López Cortes, cumple en dicho tribunal las medidas cautelares impuestas por la sala segunda del Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula, Cortes, y se presenta una vez al mes para firma. F) Constancia de fecha 27 de abril del año 2023 emitida por el presidente del patronato pro mejoramiento de Agua Prieta, Omoa, Cortes, mediante la cual hace constar que Javier Francisco Menjivar Rivera es vecino de la referida comunidad. G) Otros. CONSIDERANDO (3): Que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal (Art. 80 Constitución de la Republica). CONSIDERANDO (4): Que corresponde a la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición (Art. 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades). CONSIDERANDO (5): Que tendrán carácter de víctima, el directamente ofendido por el delito, incluyendo el Estado y demás entes públicos o privados. (Art. 17 Código Procesal Civil). CONSIDERANDO (6): Que de la revisión objetiva de lo establecido en la certificación del Punto No.9, inciso N) del ACTA No.18-2023 con su documentación adjunta, mediante la cual resuelve dar en traslado para oír opinión legal respecto de la solicitud de Perdón Expreso y Desautorización al Ministerio Publico para continuar ejerciendo la acción penal bajo expediente 563-2018 por el delito de Usurpación; presentada por los señores José Antonio Mejía Oviedo y Javier Francisco Menjivar Rivera; el suscrito opina por una parte que nuestro Código Procesal Penal Hondureño establece que delitos solo podrán ser perseguidos por el Ministerio Publico a instancia de víctima, precisamente uno de ellos es el delito de "Usurpación" (Art. 26 numeral 6 Código Procesal Penal), por otra parte el mismo código establece que "...salvo que la ley disponga otra cosa, la retractación oportuna del ofensor, las explicaciones satisfactorias a juicio del agraviado, el perdón de este u otra causa legal de extinción de la acción penal, dará lugar al sobreseimiento definitivo de la causa (Art. 412 Código Procesal Penal).- Por lo antes expuesto, la solicitud de "Perdón Expreso" y solicitud de "Desautorización al Ministerio Publico" son viables y pueden proceder conforme a ley; pues ambas decisiones solo pueden ser tomadas y ejecutadas por las víctimas de un delito y en el caso en concreto por la Municipalidad de Omoa, Cortes.- Corresponderá entonces a la Municipalidad de Omoa, Cortes, por su mejor e ilustrado criterio si otorga o no el perdón expreso o en su caso desautoriza al Ministerio Publico a seguir ejerciendo la acción penal, valorando los alcances civiles y administrativos de dicha decisión; pues hasta la actualidad el predio por el cual se interpuso denuncia en el momento oportuno sigue estando usurpado. CONSIDERANDO (7): Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten es nulo e implica responsabilidad (Art. 321 Constitución de la Republica). **POR TANTO:** Este asesor legal de la Municipalidad de Omoa, en base al análisis fáctico y normativo que se relaciona **OPINA:** Que la solicitud planteada por los peticionarios se enmarca conforme lo establece el artículo 26 numeral 6 (Desautorización) y 412 (perdón Expreso) del Código Procesal Penal.- 2) Corresponde a la Municipalidad de Omoa, Cortes, por su mejor e ilustrado criterio si otorga o no el perdón expreso o en su caso desautoriza al Ministerio Publico a

[Handwritten signature]

Oliver Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayo

Josue E. Gabriel Jimi



seguir ejerciendo la acción penal en su condición de víctima, valorando alcances civiles y administrativos de dicha decisión; pues hasta la actualidad predio por el cual se interpuso denuncia en el momento oportuno sigue estando usurpado.-Salvo mejor e ilustrado criterio de la Honorable Corporación Municipal.- Artículos: 1, 80, 321 de la Constitución de la República; 21, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; 26 numeral 6 y 412 del Código Procesal Penal. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos **ACUERDA:** Atenerse a lo enunciado en el considerando (7): Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten es nulo e implica responsabilidad (Art. 321 Constitución de la Republica), por tanto esta corporación municipal da por denegada la solicitud de Perdón Expreso y Desautorización al Ministerio Publico para continuar ejerciendo la acción penal bajo expediente 563-2018 por el delito de Usurpación; ya que en la actualidad el predio por el cual se interpuso denuncia en el momento oportuno, sigue estando usurpado. Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la ley de municipalidades. J) Lectura del escrito enviado por el Auditor Municipal Interno Juan Francisco Guevara Ortega, que dice: OFICIO N.031-2023 UAIM-OC Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, 20 de octubre de 2023, Corporación Municipal, informarles sobre el caso de la demanda que perdió esta alcaldía municipal, la cual fue interpuesta en fecha 16-01-2006 mediante expediente 02-2006 demanda presentada por la señora Reina Virginia Palma Montoya, por un lote de terreno de su propiedad, el cual fue dado en dominio pleno al señor Rubén Cruz Paz el 06/10-1998 ubicado en barrio La Playa de Omoa cabecera, el valor de la demanda es por L.2,068,401.06 por daños y perjuicios y L.153,052.42 por costas procesales, haciendo un total de la demanda L.2,221,453.48. Antecedentes de los hechos 1) La demanda quedo firme y dictada la Sentencia el 26/03/2007 es por ello que fue requerido el alcalde Ricardo Alvarado Escobar el 31/01/2023 y el 28/08/2018 se aclaró el Auto de Fecha 30/05/2018 y se condenó a la Municipalidad a pagar el valor total de la demanda por el Valor de L.2,068,401.06. 2) El Abogado Efraín López apoderado Judicial de la señora Reyna Virginia Palma Montoya presenta escrito de tasación de costas Personales y Procesales sentencia firme el 08/08/2022 por el valor de L. 153,052.48 haciendo un total de la demanda por el valor de L.2,221,453.48. El 07/03/2023 el alcalde Ricardo Alvarado Escobar fue requerido judicialmente por el receptor de la Central de Citaciones y Emplazamientos de San Pedro Sula para que realizara el pago de la demanda por el valor de L.2,221,453.48 el por ello que el alcalde le dijo al Asesor Municipal el Abogado Vicente Gerardo Ortega que lo representara ante la Central de citaciones, el abogado asistió a la citatoria donde logro llegar a una negociación con el abogado representante de la demandante dicha negociación fue presentada ante la corporación Municipal y dejada en punto de Acta donde se presentó un plan de pago según lo acordado en ambas partes, un pago inicial de L.1,000,000.00 al recibir el pago inicial se firmó plan de pago de 5 cuotas mensuales por L.244,290.69 de esta forma quedara pagada el valor de la demanda. Por haber representado al Alcalde Ricardo Alvarado Escobar, el abogado Gerardo Vicente Ortega, está cobrando honorarios profesionales por representación, por el valor de L.333,218.02 el cual corresponde al 15% de L.2,221,453.48 valor total de la demanda. Con fecha 31/07/2023 el asesor Legal de esta alcaldía Municipal de Omoa presenta petición de pago de honorarios profesionales, mediante nota y recibo por honorarios Numero 000114 por el valor de L.250,000.00 valor que según el abogado negocio con el señor alcalde. De fecha 23/08/2023 existe Un memorándum hecho por el Gerente Administrativo y firmado y sellado por el mismo y con la firma del alcalde, por el valor de L.250,000.00 (copia adjunto de recibo y memorándum) a nombre del Asesor Legal

[Handwritten signature]

Edwin Caceres

Olbon Escobar

Carlos Rivera

[Handwritten signature]

Juan Francisco Guevara



Vicente Gerardo Ortega el cual aún no se ha pagado. Por lo tanto, esta Unidad de Auditoria Interna Municipal, ha recibido el expediente y lo ha revisado detenidamente y hace las siguientes Observaciones y recomendaciones: 1. No hay punto de acta donde haya sido presentado y aprobado un contrato por servicios profesionales ante la corporación Municipal a nombre del Asesor legal por el valor de L.250,000.00 ya que para este monto debe hacerse con base a ley mediante la Ley de Contratación del Estado. 2. Existe un punto de Acta donde el alcalde solo informa que se le debe de pagar al asesor legal por los servicios por honorarios, pero no existe Valor a pagar. 3. Para pagar dicho monto no hay partida presupuestaria, se tendría que hacer un traslado de Fondos entre Cuentas. Recomendación del Auditor: Esta unidad de Auditoria ya habiendo revisado y analizado toda la documentación de la demanda recomienda no pagar dicho valor por no tener sustento legal ya que la demanda ya estaba perdida desde el 26/03/2007 según reza en todos el expediente y el 31/01/2023 el alcalde solo es requerido para que reciba y pague la demanda, es decir que el abogado no puede cobrar servicios por honorarios por algo que ya estaba perdido y el alcalde lo mando evitando no ir el como representante Legal de La Municipalidad, lo correcto hubiese sido que el Alcalde fuera y el asesor legal lo acompañara ya que era un tema de pago y no de apelación. Ante tal situación la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:** Que el Auditor Municipal Interno Juan Francisco Guevara, revise el contrato por Asesoría Legal suscrito entre la municipalidad de Omoa y el Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, ver... cláusula segunda, inciso B) donde estipula el porcentaje por cuantía en aquellos casos donde la municipalidad sea demandada o demandante; por lo que esta Corporación concluye que no existe objeción ni obstáculo legal que impida el pago de honorarios al Abog. Ortega. Se instruye al departamento de contabilidad y presupuesto realizar el debido proceso contable y se trasladen los fondos L.250,000.00, entre renglones presupuestarios para realizar el pago. **K)** Lectura de la misiva enviada por el Ing. Olman Alcides Méndez, director de la Unidad Técnica Municipal, notificando los avances de proyectos de Programa Nacional De Intervención a Caminos Productivos en el Municipio de Omoa.", (Se Adjunta Registro Fotográfico) Actualmente el Proyecto se encuentra en un 98% de ejecución quedando pendientes: Construcción de 24 metros lineales de Cuenta en V, Conformación de Vado Sumergible (2 Horas maquina), Conformación de paso vehicular en punto # 6 (2 Horas Maquina), por motivos de lluvia en la zona no se han podido culminar en su totalidad, al mismo tiempo se solicita la pleno la aprobación del presupuesto para el pago del aporte municipal de dichos proyectos que constan en horas máquina, material de relleno cascajo para conformación nivelación de los mismos como se desglosa a continuación: 124 Horas de maquina (Retro Excavadora) que fueron utilizadas y distribuidas en los 10 proyectos con un promedio de 12.4 Horas por proyecto con un precio de 1,150.00 Lps., 115 Viajes entre material de relleno y material tipo cascajo distribuido en todos los proyectos (Se Adjuntan fotos). Con un Total a pagar de L.340,975.00. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por aprobada la cantidad de L.340,975.00, de tal manera que se cumpla con el aporte municipal en dichos proyectos; se instruye al departamento de Contabilidad y Presupuesto realizar el debido proceso contable.- Ver convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Omoa y la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte. (adjunto a este escrito). Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la ley de municipalidades. **L)** Lectura de la misiva enviada por el Gerente Administrativo José Ángel Brito Mejía, presentando los cambios que se realizaran al *Plan de Arbitrios para el año 2024*, en calidad de borrador, solicitándoles que las observaciones que se le hagan a los posibles

Edwin
Caceres

Olman Guardado

Mejías

Junior a. Madrid



cambios puedan efectuarlos para luego discutirlos en el pleno y así lograr la respectiva aprobación corporativa del mismo. Lo que va en letra roja son los cambios que los jefes de los diferentes departamentos están solicitando. EL Pleno se da por enterado. **M)** Misiva enviada por el Tesorero Municipal Erick Fabricio Duarte, informando sobre los saldos conciliados en libros y bancos al día 30 de octubre de 2023, se detallan así:

No.	CTA. BANCARIA	BANCO	SALDO EN LIBROS	EN BANCOS
1	11-225-000018-0	OCCIDENTE	494,060.40	494,060.40
2	11-225-000019-9	OCCIDENTE	7,456,359.90	7,456,359.90
3	11-225-000024-5	OCCIDENTE	783,164.17	854,694.91
4	01-070-000185-6	BANPAIS	47,507.59	47,507.59
5	11-225-000219-1	OCCIDENTE	72,239.32	72,239.32
	TOTAL		8,853,331.38	8,924,862.12

El Pleno corporativo se da por enterado.-.....

10.- Informes del Sr. Alcalde Municipal, Vice-Alcalde, Comisiones Corporativas y Asesor Legal: **A)** El Regidor José Luis Mejía, informó del mal estado de las calles de terracería debido a las lluvias y solicita la reparación de las calles de Potrerillos, así mismo los Regidores manifestaron que las calles a nivel de municipio se encuentran dañadas. Ante tal situación se aprueba que se reparen las calles mas transitadas es decir que se prioricen los trabajos de reparación, desde Tulian Rio, Chivana, La venada, Omoa, Cuyamel, Potrerillos, Tegucigalpa y Corinto entre otras. **B)** El Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, informo que sostuvo reunión con Pedro Móreo, del BID, se presentó el contratista para presentar el diseño final del proyecto de aguas negras del barrio la Playa. El Pleno se da por enterado. **C)** El Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, informo que, en coordinación con la OIM, se hizo entrega de 75 bonos de construcción proyecto GER, CODEM, MUNICIPALIDAD y OIM. **D)** El Vice-Alcalde Leonardo Serrano Portillo, informo que la municipalidad entregó 4 uniformes como premio de la copa Productores del Merendon. **E)** El Sr. Alcalde municipal informo que tiene conocimiento que la solicitud enviada al Ing. Sammy Daniel Ramírez Matamoros, coordinador del Programa Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo" (PPAT), donde se solicitó la autorización para la cancelación de la Actividad No.1: Cierre Técnico del botadero de la cabecera municipal ubicado en bario Las Vegas de San Antonio, Omoa y destinar los fondos del PPAT., a la construcción del cerco perimetral del área para el relleno sanitario, es favorable falta tener el respaldo por escrito, mientras tanto solicita al Pleno se autorice a la Unidad Técnica Municipal, realizar el debido proceso de licitación. **Secundada y aprobada** que fue la petición del sr. Alcalde Municipal por el pleno corporativo y se nombra comisión de acompañamiento así: Regidora Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, Reg. Carlos Edmundo Riera, Reg. Junior Edgardo Madrid y Reg. Edwin Alexis Cáceres, de igual manera el pleno corporativo puede integrarse al proceso.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la Ley de Municipalidades. **F)** El Regidor Junior Edgardo Madrid, informo que tiene conocimiento que el acuerdo municipal donde se aprobó apoyo al Hospital de área de Puerto Cortes, en fecha 11 de septiembre, no ha sido ejecutado porque los fondos de la oficina de la mujer no son para ese fin, solicita resolver este impase ya que los acuerdos corporativos deben respetarse. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que los fondos aprobados que refiere **1.-** La donación de L.21,218.00 (veintiún mil doscientos dieciocho lempiras) mensuales por lo que queda del año, para la compra de Productos químicos RX. **2.-** La donación de L.12,500.00 (doce mil quinientos lempiras) por única vez para la compra del del repuesto (SAMPLE

Handwritten signature/initials on the left margin.

Edwin Cáceres

Alfonso Guardado

Carla Costa

Handwritten signature/initials at the bottom left.

7/1/31

Junia e. Gadul Junc



Edwin Carceres

PROBE PARA BS 200), sea de los fondos de la Tasa de Salud. Se Instruye al personal técnico, administrativo de la municipalidad que cuando surja este tipo de problemas informe de inmediato al Pleno Corporativo presentando sugerencias y soluciones por escrito para la aplicación y ejecución de los acuerdos. G) La Secretaria Municipal Edith Yolanda Ortiz Cruz, informó que el Abog. Maynor Alexander Ulloa, hizo entrega de la Escritura Pública de Donación en concepto de Área Verde, otorgada por el Sr. Wilfredo Mejía Mejía, de un lote de terreno en dominio pleno, ubicado en Cuyamel, Omoa, con una extensión superficial de 1,042.25, metros cuadrados, bajo la matricula 1711826, mas 2 escrituras publicas como antecedentes. El Pleno se da por enterado.-.....

11.- Mociones, Acuerdos y Resoluciones: A) La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar los fondos necesarios para cubrir los costos del trámite o gestión de introducción del contenedor donado por el Sr. Bobby Wilson, los centros básicos a beneficiarse son Jalisco y Cuyamel. B) La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar Sesión extraordinaria para el día sábado 11 de noviembre hora 8:30 a.m., para análisis, discusión y aprobación del Plan de Arbitrios 2024.-.....

12.- Dominios Plenos para su análisis y aprobación: A) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de **Dominio Pleno** presentada por la Abogada ELEAN LOPEZ GOMEZ, con carnet No.9733, en su condición de apoderada legal del **SR. JEYSON EMMANUEL CABRERA MARTINEZ** con DNI No.0503-1981-00799, de un Lote de Terreno Ejidal ubicado en **LOS ACHIOTES, OMOA, CORTES**, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, **ACUERDA:** Conceder Dominio Pleno a favor del **SR. JEYSON EMMANUEL CABRERA MARTINEZ con DNI No.0503-1981-00799, el que limita y mide:** 1-2 Rumbo N88°25'25.51" E, distancia 32.90 Mts. y colinda con ESC. RAMON ROSA. 2-3 Rumbo S16°58'44.34"W, distancia 14.40 MTS. y colinda con JOAQUIN PERDOMO 3-4 N88°31'20.47"E, distancia 33.69 MTS. y colinda con JOAQUIN PERDOMO. 4-5 Rumbo S 25°14'46.28"W, distancia 15.70 Mts. y colinda con ALEJANDRO PEREZ. 5-6 Rumbo S09°25'11.00"W, distancia 19.90 Mts. y colinda con ALEJANDRO PEREZ Y PASAJE 1.80 MTS. 6-7. Rumbo S 21°57'15.66"W, distancia 8.00 Mts. y colinda con PASAJE DE 1.80 MTS. 7-8. Rumbo N 83°41'04.80"W, distancia 5.60 MTS. y colinda con CALLE DE 6.30 MTS. 8-9. Rumbo N 86°43'06.38" W, distancia 21.40 Mts. y colinda con CALLE DE 6.30 MTS. 9-10. Rumbo N12°06'52.20" E, distancia 15.00 Mts. y colinda con SUYAPA AGUILAR. 10-11. Rumbo N 87°32'43.16" W, distancia 15.20 Mts. y colinda con SUYAPA AGUILAR. 11-12. Rumbo S 14°31'46.72" W, distancia 15.80 Mts. y colinda con SUYAPA AGUILAR. 12-13. Rumbo N 86°42'29.65" W, distancia 15.90 Mts. y colinda con CALLE 6.30 MTS. 13-14. Rumbo N 65°31'47.56" W, distancia 2.89 Mts. y colinda con CALLE 6.30 MTS. 14-15. Rumbo N 39°45'55.24" W, distancia 3.10 Mts. y colinda con CALLE DE 6.30 MTS. 15-16. Rumbo N 10°34'27.30" W, distancia 3.10 Mts. y colinda con CALLE PRINCIPAL DE 8.00 MTS. 16-1. Rumbo N18°23'03.69"E, distancia 46.20 Mts. y colinda con CALLE PRINCIPAL 8.00 MTS.- Con una Extensión superficial de 2,750.18 Mts². (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO DIECIECHO METROS CUADRADOS).- Coordenadas X=0376418.00 Y=1732212.00.- clave catastral 035-0296.- Por la cantidad de

[Handwritten signature]

Alban Guardado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayo 2

Juan e. gadul jun



Lps.27,501.80 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON OCHENTA CTVS.)- Con Recibos No.287578.- Que el enterante canceló en tesorería municipal y puso a la vista el entero de dicha suma.- Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. **B) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de Dominio Pleno presentada por el SR. NESTOR DANIEL ALBERTO COTO, con DNI No.0503-1987-00253, de un Lote de Terreno Ejidal ubicado en Bo. EL CENTRO CUYAMEL, OMOA, CORTES, y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, ACUERDA: Conceder Dominio Pleno a favor del SR. NESTOR DANIEL ALBERTO COTO con DNI No.0503-1987-00253, el que limita y mide: 0-1 18.45 Mts. al NORTE y colinda con DENIS ISMAEL HERNANDEZ Y MARCO MARTINEZ MARTINEZ. 1-2 18.19 Mts. AL ESTE y colinda con CALLE DE 19.00 MTS. DE ANCHO. 2-3 18.25 Mts. AL SUR y colinda con IRMA SUYAPA LARREINAGA. 3-0 19.00 Mts. AL OESTE y colinda con REYNALDO ORTIZ NUÑEZ.- con una extensión superficial de 341.00 Mts². (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CERO METROS CUADRADOS).- Coordenadas X=0371315.00 Y=1731776.00.- clave catastral 013-3289.- Por la cantidad de Lps.5,115.00 (CINCO MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON CERO CTVS.)- Con Recibos No.287459.- Que el enterante canceló en tesorería municipal y puso a la vista el entero de dicha suma.- Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del Enterante. El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Dominio Útil objeto de la solicitud, bajo la matricula No.1994197.-.....**

13.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 6:35 P.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma del Vice-Alcalde Municipal y de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alfonso Guardado



[Handwritten signature]

**RICARDO ALVARADO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL**

PASAN LAS FIRMAS

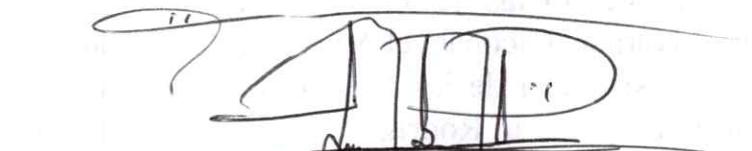
[Handwritten signature]

ca Ceres

Edwin



VIENEN LAS FIRMAS...

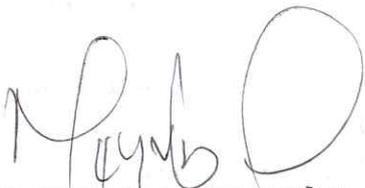

LEONARDO SERRANO PRILLO
VICE ALCALDE


SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R.
REG. NO.1


NUVIA LIZZETH LÓPEZ L.
REG. NO.2


CARLOS EDMUNDO RIERA R.
REG. NO.3


EDWIN ALEXIS CÁCERES V.
REG. NO.4


MEYVIS CELINA MOESÈS
REG. NO.5


JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO
REG. NO.6


OLBAN ROLANDO GUARDADO R.
REG. NO.7


JUNIOR EDGARDO MADRID
REG. NO.8


EDITH YOLANDA ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ESPACIO SIN UTILIZAR